

(S-0521/17)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de Marzo de 2017

Sra. Presidente del Honorable Senado de la Nación
Lic. Gabriela Michetti

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a efectos de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios pertinentes para la reproducción del expediente S-2069/15 PROYECTO DE LEY PROHIBIENDO EL USO DE ANIMALES PARA EL DESARROLLO, EXPERIMENTACION Y PRUEBAS DE NUEVOS COMPONENTES DE COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR Y PERFUMES, de mi autoría.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

María M. Odarda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º: Prohíbese en el territorio nacional el uso de animales para el desarrollo, experimentación y pruebas de nuevos componentes de cosméticos y artículos de tocador y perfumes.

Artículo 2º: Prohíbese la importación de nuevos productos cosméticos y artículos de tocador y perfumes que:

- a) hayan sido testeados en animales;
- b) contengan componentes que hayan sido testeados en animales y tengan como finalidad primaria la elaboración de productos cosméticos y artículos de tocador y perfumes.

Artículo 3º: Las personas físicas y jurídicas que incumplan las prohibiciones establecidas en la presente ley, serán pasibles de multas de un valor entre cincuenta y cien salarios mínimo vital y móvil. Asimismo, serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 3º de la Ley 14.346.

Artículo 4º: El dinero recaudado por el cobro de multas deberá destinarse a programas de protección y bienestar de los animales.

Artículo 5º: Invítase a los gobiernos provinciales a adecuar la legislación provincial a los fines de esta ley.

Artículo 6º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a 90 días, a partir de su promulgación.

Artículo 7º: La presente Ley entrará en vigencia a partir de los 24 meses a partir de su promulgación.

Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales fue adoptada por La Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977, que la proclamó al año siguiente. Posteriormente, fue aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

La misma establece:

“Artículo No. 1. Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

Artículo No. 2. a) Todo animal tiene derecho al respeto. b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales. c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Artículo No. 3 a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.

b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

Artículo No. 8 a) La experimentación animal que implique un sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, tanto si se trata de experimentos médicos, científicos, comerciales, como de otra forma de experimentación. b) Las técnicas alternativas deben ser utilizadas y desarrolladas.”

En nuestro país, la Ley N° 14.346, de 1955, ya establecía penas para las personas que maltraten o hagan víctimas de actos de crueldad a los animales. En su artículo 3°, se considerada actos de crueldad los siguientes:

“1° Practicar la vivisección con fines que no sean científicamente demostrables y en lugares o por personas que no estén debidamente autorizados para ello.

2° Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo que el acto tenga fines de mejoramiento, marcación o higiene de la respectiva especie animal o se realice por motivos de piedad.

3° Intervenir quirúrgicamente animales sin anestesia y sin poseer el título de médico o veterinario, con fines que no sean terapéuticos o de perfeccionamiento técnico operatorio, salvo el caso de urgencia debidamente comprobada.

4° Experimentar con animales de grado superior en la escala zoológica al indispensable según la naturaleza de la experiencia.

5° Abandonar a sus propios medios a los animales utilizados en experimentaciones.

6° Causar la muerte de animales grávidos cuando tal estado es patente en el animal y salvo el caso de las industrias legalmente establecidas que se fundan sobre la explotación del nonato.

7° Lastimar y arrollar animales intencionalmente, causarles torturas o sufrimientos innecesarios o matarlos por sólo espíritu de perversidad.

8° Realizar actos públicos o privados de riñas de animales, corridas de toros, novilladas y parodias, en que se mate, hiera u hostilice a los animales.”

Todos queremos que los cosméticos y artículos de tocador funcionen y que no nos hagan daño, por lo que los organismos reguladores de todo el mundo le exigen a las empresas que prueben que así sea.

Tradicionalmente, los cosméticos se han venido probando en animales para demostrar que son efectivos y seguros. Para ello, a los animales (incluidos los conejos, conejillos de Indias, ratones y ratas) se les hace sufrir y morir en una variedad de pruebas rutinarias para los productos cosméticos y sus ingredientes. Éstas incluyen:

- Toxicidad de dosis repetidas. Esta prueba evalúa si el uso repetido de una sustancia a largo plazo es venenoso. Los conejos y las ratas son forzados a comer o inhalar un ingrediente cosmético o se lo frota

en la piel rasurada todos días durante 28 o 90 días, y luego son asesinados.

- Toxicidad reproductiva. Esta prueba evalúa si el uso de una sustancia puede tener algún efecto en la fertilidad, el comportamiento sexual, el crecimiento y desarrollo de los jóvenes. Las ratas o conejas preñadas son alimentadas por la fuerza con un ingrediente cosmético y luego asesinadas junto a sus crías aún no nacidas. Tales pruebas duran mucho tiempo y utilizan miles de animales.
- Toxicocinética. Esta prueba evalúa cómo se absorbe, se distribuye, se metaboliza y se excreta una sustancia por el cuerpo. Las ratas y conejos son forzados a consumir un ingrediente cosmético antes de ser asesinados y sus órganos examinados para ver cómo se distribuyó en sus cuerpos el ingrediente.
- Sensibilización de la piel. Esta prueba evalúa si una sustancia podría inflamar la piel de forma creciente y provocar picazón cada vez que se utilice. Un ingrediente cosmético se frota en la piel rasurada de los conejillos de Indias y en las orejas de los ratones para ver si tienen una reacción alérgica. Luego son asesinados.
- Cancerogenicidad. Un carcinógeno es una sustancia que provoca cáncer o aumenta la posibilidad de que alguien desarrolle cáncer. Para probar esto, las ratas son forzadas a comer un ingrediente cosmético durante dos años para ver si tienen cáncer y luego son asesinadas.

Métodos alternativos para el testeo de cosméticos

La información que se obtenía históricamente a través de las pruebas en animales está siendo sustituida, cada vez más, por métodos más rápidos, más económicos y más seguros que no utilizan animales. Hoy muchas de las pruebas en animales utilizadas para probar ingredientes cosméticos han sido reemplazadas. Estos métodos modernos aportan información más relevante para los seres humanos y se considera que predicen mejor las reacciones humanas que las tradicionales y obsoletas pruebas en animales.

Por ejemplo, para evaluar la irritación en la piel, pueden realizarse alternativamente ensayos en Epidermis Humana Reconstituida, como el modelo de piel EPISKIN. Estas pruebas utilizan piel humana reconstituida donada de cirugías cosméticas y han demostrado ser más efectivas que las crueles pruebas cutáneas de Draize, con conejos, a las que están reemplazando.

Los modelos también existen y pueden ser utilizados para reemplazar las pruebas crueles en animales para la irritación ocular; los efectos de la sensibilización cutánea pueden predecirse observando proteínas in-

vitro (en un tubo de ensayo), y la fototoxicidad también se puede evaluar con un test sobre células.

Asimismo, las empresas pueden probar que sus productos son seguros utilizando ingredientes ya establecidos. Por ejemplo, existen casi 20.000 ingredientes en la base de datos de la Unión Europea para los cuales hay datos de seguridad disponibles. En un informe científico elaborado por la British Union for the Abolition of Vivisection (BUAV) y European Coalition to End Animal Experiments¹, se puede conocer con profundidad sobre las pruebas alternativas que no utilizan animales.

Ante este escenario, la Unión Europea fijó una prohibición de pruebas en animales para cosméticos y sus ingredientes, así como la venta de algunos cosméticos que han sido probados en animales en otros lugares del mundo. Croacia, Israel, Nueva Zelanda y Noruega han seguido los mismos pasos al prohibir las pruebas en animales para cosméticos e ingredientes. En el mismo sentido, el Congreso de San Pablo, Brasil, sancionó recientemente la ley N° 15.316, prohibiendo el testeo de cosméticos en animales².

Recientemente, también en los Estados Unidos de América se presentó un proyecto de ley en el mismo sentido, prohibiendo el testeo de cosméticos en animales, como así también la venta de esos productos³.

Por todo lo expuesto, les solicitamos a nuestros pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.

María M. Odarda.

¹ http://www.crueltyfreeinternational.org/_assets/userfiles/files/BUAV_ScienceReport-SCREEN.pdf

² <http://dobuscadireta.imprensaoficial.com.br/default.aspx?DataPublicacao=20140124&Caderno=DOE-I&NumeroPagina=1>

³ <https://www.crueltyfreeinternational.org/peter-dinklage-joins-cruelty-free-international-welcome-humane-cosmetics-act-usa>